

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, memorial sustituyendo poder. También se informa que dentro del presente asunto falta por notificar de conformidad con los artículos 291 y 292 C.G.P. al demandado LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA, carga procesal imputable al demandante, Provea.
Cali, octubre 07 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, OCTUBRE (07) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO DE TRAMITE No.041
Radicación No.2020-0295

El Dr. OSCAR MARIO GALINDO abogado en ejercicio del demandante, manifiesta mediante escrito SUSTITUIR al poder conferido por su poderdante a GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAC. identificada con NIT. 900.571.076.-3. Por otra parte, el despacho con la discrecionalidad que le da la ley, entenderá que dicho poder podrá ser ejercido por su representante legal, el Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GÓNZALEZ identificado con C.C 1.088.251.495, y con T.P. 178.921 del C. S. de la J, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del proceso, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCION presentada por el Dr. OSCAR MARIO GALINDO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GÓNZALEZ C.C. 1.088.251.495 T.P. 178.921 del C. S. de la J para actuar conforme al poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto **cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el proceso.** (cual es notificar al demandado LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

